

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1442/2011**

La Paz, 05 de Octubre de 2011

**VISTOS:**

La solicitud presentada por:

**EMPRESA** : Comercializadora, Distribuidora de Servicios y  
Carburantes ARUZCA – MORALES S.R.L.  
**MATRICULA** : 00176193  
**N.I.T.** : 183176021  
**REPRESENTANTE** : Luciano Morales Paredes  
**ACTIVIDAD** : Distribuidor de Servicios, Comercialización,  
Operación y Transporte, en lo Referente a  
Carburantes, Diesel, Gasolina y sus Derivados  
Regulados y No Regulados  
**DOMICILIO** : Avenida Principal del Barrio San Carlos, Lote 01,  
Manzano "1-M" del Municipio de Tipuani, Provincia  
Larecaja del Departamento de La Paz  
**CAPITAL** : 200,000.00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH N° 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 1480/2011 de fecha 05 de octubre de 2011, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH N° 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y CARBURANTES ARUZCA – MORALES S.R.L.**, es procedente.

**CONSIDERANDO**

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1303/2011 de fecha 29 de agosto de 2011, se delegó al Director Jurídico, la atribución para firmar la presente Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

El Director Jurídico a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Maxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1303/2011 de fecha 29 de agosto de 2011, y las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas sectoriales y los reglamentos precedentes invocados.

**RESUELVE:**

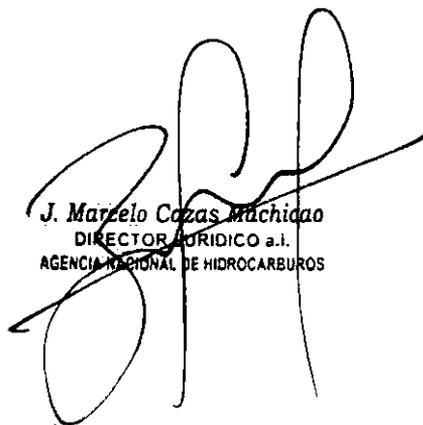
**PRIMERO.-** Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y CARBURANTES ARUZCA – MORALES SRL**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

**SEGUNDO.-** La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

**TERCERO.-** Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH N° 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

**CUARTO.-** Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



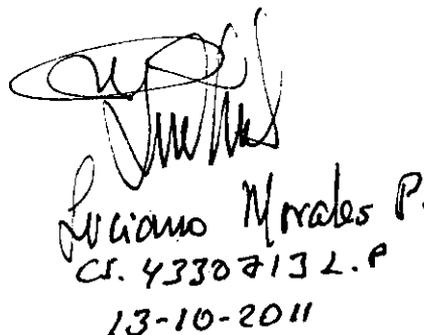
J. Marcelo Cozas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



Abog. Álvaro Jorge Llanos Pereira  
ABOGADO ADMINISTRATIVO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

JMCM/ajllp/adpa  
C.c. Archivo



Luciano Morales P.  
C.F. 43307132.P  
13-10-2011